PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Administrativa
ORDENADOR DEL GASTO	Luis Humberto González Ortiz – Subdirector (E)
OBJETO	41_9525_246 Prestar el servicio de atención médica prehospitalaria, traslados asistidos a centros hospitalarios y orientación medica telefónica mediante Área Protegida para toda la comunidad del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, del SENA Regional Huila en el municipio de Garzón.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país, de conformidad con la Ley 119 de 1994.

En desarrollo de su misión institucional, el SENA ofrece formación gratuita a millones de colombianos a través de programas técnicos, tecnológicos y de formación complementaria, orientados a responder a las necesidades de los sectores productivos y a fortalecer la competitividad nacional.

De conformidad con los artículos 25 y 27 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral y demás actividades misionales de la Entidad, mientras que las Subdirecciones de Centro tienen a su cargo la administración y ejecución de los procesos de contratación necesarios para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos.

En este contexto, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad y atención frente a situaciones de urgencia y emergencia que puedan afectar a aprendices, funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios que desarrollan actividades académicas, administrativas y misionales dentro de sus instalaciones.

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicado en el municipio de Garzón, constituye uno de los principales escenarios de formación del Centro del departamento del Huila y cuenta con una importante población de aprendices, incluyendo aquellos que hacen uso de los servicios de bienestar y convivencia institucional. Debido al flujo permanente de personas y al desarrollo continuo de actividades académicas, productivas, deportivas, culturales y administrativas, existe la posibilidad de que se presenten eventos de emergencia médica, accidentes, enfermedades repentinas o situaciones que requieran atención prehospitalaria inmediata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, la Entidad debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando cobertura para todos los centros de trabajo, jornadas y personas que desarrollan actividades dentro de la institución, independientemente de su modalidad de vinculación.

Por su parte, la Resolución 0312 de 2019 establece la obligación de adoptar mecanismos que permitan responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia y proteger la vida e integridad de los trabajadores y demás personas presentes en las instalaciones de la Entidad. En consecuencia, resulta indispensable contar con un servicio especializado de Área Protegida o Zona Protegida que garantice la atención médica prehospitalaria y la respuesta inmediata frente a eventos que comprometan la salud o la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
La prestación de este servicio permite disponer de personal capacitado, ambulancias habilitadas y recursos asistenciales necesarios para realizar la valoración inicial, estabilización, atención prehospitalaria y, cuando sea requerido, el traslado oportuno de pacientes hacia instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) o Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).

Aunque el Centro de Formación cuenta con brigadas de emergencia debidamente conformadas y capacitadas para la atención inicial de incidentes, estas tienen un alcance limitado en materia de primeros auxilios y control inicial de eventos. La atención médica especializada y el transporte asistencial de pacientes requieren personal, equipos, habilitaciones y recursos técnicos específicos que exceden las capacidades institucionales y que únicamente pueden ser prestados por entidades habilitadas para la prestación de servicios de salud y atención prehospitalaria.

Por lo anterior, la contratación del servicio de Zona Protegida constituye una necesidad real, permanente e imprescindible para garantizar la protección de la vida, la integridad física y la salud de la comunidad educativa y administrativa del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, así como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

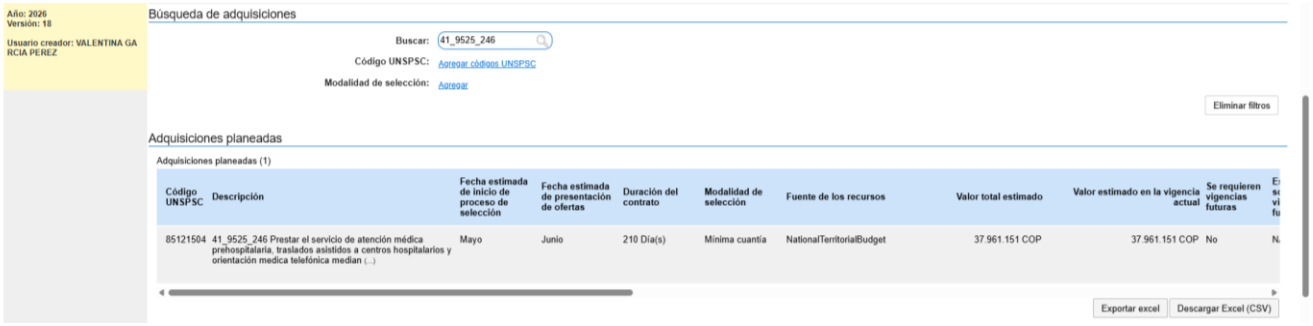
Para atender esta necesidad, la Entidad adelantó el respectivo estudio de mercado y la verificación de las condiciones de prestación del servicio en el municipio de Garzón, Huila, evidenciándose que el Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón E.S.E., identificado con NIT No. 891.180.026-5, es la entidad que cuenta con la capacidad operativa, técnica, asistencial, logística y la disponibilidad permanente necesarias para prestar integralmente el servicio de Área Protegida (Zona Segura), incluyendo atención prehospitalaria, respuesta a urgencias y emergencias, y traslado asistido de pacientes dentro de su área de influencia.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, toda vez que, según la verificación realizada por la Entidad, no existen otros proveedores en el municipio de Garzón que acrediten simultáneamente las condiciones técnicas, operativas y de disponibilidad requeridas para garantizar la prestación integral y permanente del servicio objeto de contratación.
Adicionalmente, la necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, dando cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

Por lo expuesto, resulta procedente adelantar la contratación directa con el Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón E.S.E., por encontrarse acreditada la necesidad institucional, la conveniencia del servicio para la protección de la comunidad educativa y administrativa, la inclusión de la necesidad en la planeación institucional y la inexistencia de pluralidad de oferentes para la prestación integral del servicio requerido, conforme a la normativa vigente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, entregado a la Dirección Regional, se encuentra incluido en la línea 246 se adjunta pantallazo:



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	85121504	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria

2	F	85121608	Servicios de psicología
3	F	85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

"41_9525_246 Prestar el servicio de atención médica prehospitalaria, traslados asistidos a centros hospitalarios y orientación medica telefónica mediante Área Protegida para toda la comunidad del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, del SENA Regional Huila en el municipio de Garzón."

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Área Protegida (Zona Segura) para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Huila, Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicado en el municipio de Garzón, con el fin de garantizar la atención prehospitalaria oportuna y adecuada ante situaciones de urgencia y emergencia que se presenten dentro de las instalaciones de la Entidad durante la vigencia 2026.

El servicio deberá estar orientado a brindar cobertura permanente a aprendices, funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios que se encuentren desarrollando actividades académicas, administrativas, institucionales, deportivas, culturales o de bienestar dentro de las sedes del Centro de Formación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar como mínimo:

- La atención prehospitalaria de urgencias y emergencias que se presenten dentro de las instalaciones del Centro de Formación.
- La evaluación, valoración y estabilización inicial de los pacientes que requieran atención médica de emergencia.
- El desplazamiento oportuno de personal asistencial y unidades móviles habilitadas para la atención de emergencias.
- El traslado asistencial de pacientes mediante ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) o Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), cuando la condición clínica del paciente así lo requiera.
- La coordinación con la red de servicios de salud para la remisión y continuidad de la atención médica del paciente cuando corresponda.
- La disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para garantizar la prestación eficiente y continua del servicio.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el SENA no garantiza una cantidad mínima ni máxima de atenciones durante la vigencia contractual. Los servicios serán requeridos de acuerdo con las necesidades reales que se presenten en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila y se autorizarán conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto asignado, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados por el contratista, hasta concurrencia del valor total del contrato o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Dado que las situaciones de urgencia y emergencia son eventos de ocurrencia incierta e imprevisible, no es posible determinar previamente cantidades exactas de servicios a contratar, razón por la cual la ejecución del contrato estará sujeta a la demanda real de atenciones requeridas por la comunidad institucional del Centro de Formación durante la vigencia contractual.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios.	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios con calidad, de acuerdo con la descripción y a las características técnicas exigidas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	85121504	Servicio de ambulancia básica.	Servicio de ambulancia básica.	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	85121504	Servicio de ambulancia medicalizada.	Servicio de ambulancia medicalizada.	1	UN
3	85121504	Consulta por medicina general urgencia manifiesta.	Consulta por medicina general.	1	UN
4	85121504	Traslado asistido a centro hospitalario, dentro del municipio.	Traslado asistido a centro hospitalario.	1	UN
5	85121504	Interconsulta telefónica por medicina general de acuerdo a la disponibilidad	Orientación telefónica médica con disponibilidad.	1	UN
6	85121608	Interconsulta por psicología de acuerdo a la disponibilidad	Orientación por psicología con disponibilidad.	1	UN

NOTA 1: Los servicios relacionados en el presente proceso contractual se prestarán bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales del Centro de Formación, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, las cantidades indicadas corresponden a cantidades estimadas para efectos de presentación de la oferta y evaluación económica, sin que ello genere obligación para la Entidad de consumirlas en su totalidad. El valor final ejecutado dependerá de los servicios efectivamente requeridos y prestados, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El contratista deberá contar durante toda la ejecución contractual con las habilitaciones, permisos, personal asistencial, ambulancias, equipos biomédicos, insumos y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes.

El servicio no incluye atención hospitalaria, ni procedimientos quirúrgicos o cualquier otro servicio que no se encuentre relacionado con el objeto contractual.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Prestar el servicio de atención médica prehospitalaria, traslados asistidos a centros hospitalarios y orientación médica telefónica mediante la modalidad de Área Protegida, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante el término de tres (3) meses y quince (15) días de ejecución de contrato.
2) Ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente, con plena observancia de la normatividad vigente aplicable a los servicios de atención prehospitalaria, transporte asistencial de pacientes y demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes del sector salud.

3) Garantizar la disponibilidad permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) Disponer del personal asistencial idóneo, debidamente habilitado, capacitado y autorizado para la prestación de los servicios objeto del contrato, asumiendo de manera exclusiva su vinculación, dirección, supervisión y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales.
5) Contar con ambulancias básicas o medicalizadas, según la complejidad del evento reportado, dotadas con los equipos, insumos, medicamentos, dispositivos médicos y demás elementos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de este tipo de servicios.
6) Garantizar la prestación de orientación médica telefónica y orientación psicológica telefónica las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la ejecución del contrato.
7) Realizar la atención prehospitalaria inicial y, cuando las condiciones del paciente lo requieran, efectuar el traslado asistido al centro hospitalario o asistencial más adecuado, de conformidad con los protocolos médicos y de referencia vigentes.
8) Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las habilitaciones, permisos, licencias, certificaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación de los servicios contratados.
9) Presentar a la Entidad, cuando esta lo requiera, los documentos que acrediten la habilitación del servicio, las pólizas correspondientes, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de las ambulancias asignadas, así como cualquier otro documento relacionado con la operación de los vehículos y la prestación del servicio.
10) Garantizar que los tiempos de respuesta ante emergencias sean razonables y acordes con las condiciones de cobertura ofrecidas para el municipio de Garzón y las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.
11) Responsabilizarse por los daños o perjuicios que por acción u omisión imputable al contratista o a su personal se ocasionen a la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato.
12) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y acreditar, cuando sea requerido por la Entidad, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
13) Presentar los informes, registros, soportes de atención y demás documentación que solicite el supervisor del contrato para verificar la correcta ejecución de las actividades contratadas.
14) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, personal o institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información en salud.
15) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
  Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:

    - identificación del certificado con consecutivo único,
    - fecha de expedición,
    - Identificación de la empresa que emite el certificado,
    - Identificación del generador,
    - Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental), Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
    - Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
    - Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
    - Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
    - Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
    - Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

- Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

2.8.5 Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la Información

1. El contratista deberá suscribir y cumplir el GCCON-F-085 – Acuerdo de Confidencialidad de la Información vigente del SENA, el cual hará parte integral del contrato. En desarrollo del servicio, deberá proteger y mantener bajo reserva toda información clínica, personal, institucional, administrativa y operativa a la que tenga acceso con ocasión de la atención prehospitalaria, orientación médica o psicológica, traslado asistido, coordinación con la red de servicios de salud y elaboración de registros o soportes. La información solo podrá ser tratada y utilizada para las finalidades propias del objeto contractual, con acceso limitado al personal autorizado que requiera conocerla para prestar el servicio, de conformidad con la normatividad aplicable sobre protección de datos personales y reserva de la información en salud. El contratista responderá por el cumplimiento de esta obligación por parte de su personal, contratistas, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución.
2. El contratista deberá remitir al supervisor del contrato, a través de los canales institucionales autorizados, los informes, registros, soportes de atención, reportes de servicio y demás documentos requeridos para verificar la ejecución contractual, evitando incluir o transmitir datos personales o información clínica que no sea necesaria para dicha verificación. Deberá reportar de manera inmediata al supervisor y al canal institucional que corresponda cualquier pérdida, hurto, extravío, acceso no autorizado, divulgación, envío erróneo, uso indebido o incidente que pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de la información. Al finalizar el contrato o cuando el SENA lo solicite, deberá entregar la información contractual requerida y devolver o eliminar de manera segura las copias de información institucional que se encuentren bajo su custodia, salvo obligación legal de conservación.

2.8.6 Obligaciones del SENA

a) a). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
b) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
c) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
d) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
g) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
h) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de tres (3) meses y quince (15) días y/o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que suceda primero). El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, entiéndase (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y Acta de inicio), sin superar la vigencia 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Huila, Municipio de Garzón, Sede Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - Sena Regional Huila.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el municipio de la Garzón - Huila

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Pagos que se realizarán durante el contrato	Requisito para el pago
Forma de Pago	El SENA realizará PAGOS PARCIALES de la obligación sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación de los requisitos contemplados en el Formato GRF-F-088 Lista de Chequeo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones expedido por el SENA: 1) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley debidamente registrada y aprobada teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182	

	del 28 de septiembre 2021 y Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024. 2) Registro presupuestal del compromiso. 3) RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 4) En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro (planilla de seguridad social y recibo de pago). 5) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas (incluir tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del R. Fiscal) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. 7) Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. Si el contratista o proveedor es responsable de IVA, deberá facturar electrónicamente para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la circular interna #3-2021 000055 del SENA “Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores” así: 1) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2) diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3) Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-041-952510; Contrato No. XXXX; correo del supervisor del contrato #$ 4) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá constituir dos archivos: GESTION FINANCIERA Y FV y los deberá nombrar de la siguiente forma:1. GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (Archivo que debe contener los siguientes documentos y en el mismo orden: Registro presupuestal del compromiso, RUT, Certificación de pago de seguridad social (de acuerdo al tipo de persona natural o jurídica lo que aplique), certificación de cuenta bancaria, Formato GRF-F-087 denominado “Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos” y factura electrónica de venta o documento equivalente).2. FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (este archivo debe contener la factura electrónica en formato PDF y la representación gráfica de factura con validación de la DIAN) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II. Es necesario que el Contratista realice personalmente el cargue de los archivos siendo cuidadoso con la información registrada, además que se encuentre en el orden establecido y en formato PDF. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise y valide la información consignada en los archivos. De cometerse un error se generan reprocesos y demoras en el trámite del pago. Cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos

	que va a presentar como soporte de la factura o documento equivalente. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención; además las tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. NOTA 2: Los pagos se realizarán únicamente a cuenta bancaria a nombre del contratista, esto, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y adecuada destinación de los recursos públicos. Por tal razón, la entidad no autorizará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
Otra forma de Pago	

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el Subdirector de Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-02621 del 8 de octubre de 2024 – versión 6, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, norma que autoriza a las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 a celebrar directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicha disposición fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual habilita a las entidades estatales para adelantar esta modalidad de selección sin necesidad de agotar un proceso competitivo previo, en la medida en que la propia ley reconoce que la relación jurídica entre entidades públicas —regidas ambas por el interés general— reduce los riesgos que la licitación pública busca prevenir en la contratación con particulares.

El contrato interadministrativo, si bien constituye un contrato estatal en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, presenta particularidades que lo distinguen del contrato celebrado con un particular:

CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
Celebrado entre una entidad estatal y un particular.	Celebrado entre entidades públicas.
Se tramita la modalidad de selección, dependiendo de la causal de contratación.	Se celebra mediante la modalidad de contratación directa.
Dependiendo del tipo de contrato, se pactan las cláusulas excepcionales, según lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.	Se prohíbe pactar y hacer efectivas las cláusulas excepcionales.
Dependiendo de la cuantía del contrato, son obligatorias las garantías.	Las garantías son facultativas.

Como lo ha explicado la doctrina especializada, el contrato interadministrativo es, ante todo, un acuerdo de voluntades generador de obligaciones recíprocas entre entidades públicas: para una, la satisfacción del servicio

requerido; para la otra, la contraprestación económica pactada. No se trata, por tanto, de un convenio de cooperación sin contenido obligacional, sino de un verdadero contrato estatal sometido al Estatuto General de Contratación Pública, con la particularidad de que su modalidad de selección es la contratación directa.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL, con sede en el municipio de Garzón (Huila), fue creada mediante Decreto No. 730 de 1994 expedido por la Gobernación del Huila, como Empresa Social del Estado del orden departamental de segundo nivel de complejidad, con área de influencia en los siete municipios del centro del Huila y en algunos municipios del departamento del Caquetá. Su objeto misional —la prestación de servicios de salud de mediana y baja complejidad, incluida la atención de urgencias— guarda relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de atención médica prehospitalaria, traslados asistidos y orientación médica y psicológica telefónica, requisito exigido por el inciso primero del literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 para la procedencia de esta modalidad.

Adicionalmente, la naturaleza del servicio de salud reviste una connotación constitucional relevante, en tanto la Corte Constitucional ha reconocido que la salud constituye simultáneamente un servicio público y un derecho fundamental de carácter irrenunciable, del que se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios requeridos para alcanzar el mejor nivel de salud posible. Esta condición refuerza la pertinencia de acudir a una entidad pública especializada del sector salud, y no a un tercero ajeno a dicho sector, para la satisfacción de la necesidad institucional.

Es necesario dejar constancia expresa de que las excepciones previstas en el inciso segundo del literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 —que obligan a adelantar licitación pública o selección abreviada cuando el contrato interadministrativo tenga por objeto obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, encargo fiduciario o fiducia pública, y sea ejecutado por instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales— no resultan aplicables al presente proceso. La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL no ostenta ninguna de las calidades anteriormente señaladas, sino que corresponde a una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud, categoría no comprendida dentro del régimen de excepción. En consecuencia, la contratación directa por vía interadministrativa procede sin ningún tipo de limitación adicional.

El presente estudio da cumplimiento al deber de motivación adecuada y suficiente que exige el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual los estudios y documentos previos deben señalar la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que la soportan. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido enfática en señalar que el principio de buena fe se encuentra estrechamente ligado al principio de planeación, en la medida en que este último exige que la decisión de contratar responda a necesidades previamente identificadas, estudiadas y evaluadas por la entidad, precisamente para evitar la improvisación en la ejecución del objeto contractual (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 17767).

Por las razones jurídicas, fácticas y técnicas expuestas, la presente contratación se ajusta plenamente a la causal de contratación directa prevista en el literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, sin que resulte aplicable ninguna de las excepciones legales que obligarían a adelantar un proceso competitivo. La escogencia

específica de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL, dentro del universo de entidades interadministrativas posibles, se encuentra objetivamente soportada en el análisis del sector que se desarrolla en el presente documento, en garantía de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal (artículos 3° y 25, Ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No Aplica.

3.2.1 Forma de acreditación

No Aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 37.961.151,00) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, presupuesto que será ejecutado por monto agotable conforme a la necesidad del Centro.

NOTA: Los impuestos, retenciones y demás obligaciones tributarias aplicables en la ejecución del contrato dependerán de las condiciones tributarias, la naturaleza jurídica y la condición fiscal del contratista que resulte adjudicado. Dichos impuestos y los que haya lugar, se determinan conforme a la información registrada en el RUT, y en las resoluciones expedidas por la DIAN y demás autoridades competentes.
Entre ellos, generalmente:
1. Impuestos sobre las ventas IVA (Si el proveedor es responsable de IVA según tarifa que corresponde).
2. Retención en la fuente a Título de renta para compras en general: Declarantes 2,5% NO Declarante 3,5 % (Cuando corresponda).
3. Retención en la fuente a Título de IVA – 15% (Cuando corresponda).
4. retención de ICA (Cuando aplique, según el municipio y la actividad económica del proveedor).”.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Aspecto económico: presupuesto oficial y forma de pago a monto agotable
El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($37.961.151,00) M/CTE, valor que corresponde a la disponibilidad presupuestal asignada por la Entidad para la atención de la necesidad identificada.

La ejecución del contrato se pactará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, de manera que el pago al contratista se realizará únicamente con base en los servicios efectivamente prestados durante la ejecución (ambulancia básica, ambulancia medicalizada, atención prehospitalaria, traslado asistido u orientación telefónica médica o psicológica), sin que en ningún caso el valor pagado pueda superar el presupuesto oficial señalado. Esta modalidad de pago resulta jurídicamente admisible en la contratación estatal, en ejercicio de la autonomía de la

voluntad reconocida a las entidades públicas por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para determinar el contenido y la forma de pago de sus contratos. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, precisamente en respuesta a una consulta elevada por el SENA (Concepto C-1300 de 2025), precisó que si bien el denominado "contrato por monto agotable" no constituye un tipo contractual autónomo dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sí corresponde a una forma de pago legítima y admisible, consistente en la cancelación de precios unitarios según la demanda real de bienes o servicios requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución, sin exceder el presupuesto oficial asignado.

De esta manera, se garantiza que la Entidad únicamente asuma la obligación de pago por los servicios que la comunidad del Centro efectivamente requiera y reciba, en aplicación del principio de economía previsto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, evitando el pago de sumas no correspondientes a una necesidad real y verificada.

2. Aspecto técnico: naturaleza del servicio y condicionamiento geográfico de la oferta

El servicio requerido —atención médica prehospitalaria, ambulancia básica y medicalizada y orientación médica y psicológica con disponibilidad 24/7— exige, por su propia naturaleza, que el prestador cuente con capacidad de respuesta inmediata en el municipio de Garzón, sede del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. La Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta el Sistema de Emergencias Médicas, impone a los prestadores de este tipo de servicios el deber de definir la disponibilidad y ubicación de los vehículos de atención prehospitalaria y de contar con sistemas de georreferenciación que garanticen una respuesta oportuna ante situaciones de urgencia, emergencia o desastre. Esta exigencia normativa resulta consistente con lo que la literatura médica denomina el "periodo dorado", esto es, la ventana de tiempo crítica dentro de la cual la atención oportuna resulta determinante para la preservación de la vida y la salud del paciente. En consecuencia, la proximidad geográfica del contratista no constituye un criterio arbitrario o discrecional de la Entidad, sino un requerimiento técnico intrínseco al objeto contractual, directamente relacionado con la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la salud de la comunidad educativa del Centro.

3. Sondeo de mercado: oferta institucional disponible en la zona de influencia

En desarrollo del análisis del sector y como soporte adicional de los estudios previos, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia indagó la disponibilidad de oferentes idóneos en la zona de influencia del Centro de Formación:

- Se publicó solicitud de información en la plataforma Secop II con la intención de que los posibles proveedores allegaran sus cotizaciones. Antes esto, la empresa DMF Medics allegó cotización, sin embargo, en el documento se evidencia que prestan servicios en las ciudades de Bogotá, Chía, Cajicá, Soacha, Bucaramanga, Cali, Medellín, Neiva y Villavicencio, Boyacá, Cúcuta, Eje Cafetero. Por lo anterior, no aplicaría para el servicio solicitado en el municipio de Garzón – Huila.
- Se solicitó cotización a la **E.S.E. María Auxiliadora**, entidad que informó no contar con la totalidad de los servicios requeridos para la satisfacción de la necesidad institucional.
- Se solicitó cotización al **Centro de Salud del municipio de Guadalupe (Huila)**, municipio aledaño a Garzón, el cual manifestó igualmente no prestar la totalidad de los servicios objeto de la presente contratación.
- Frente a ambas respuestas negativas, la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL** fue la única entidad de salud pública cercana al Centro de Formación que confirmó contar con la capacidad instalada para prestar la totalidad de los servicios requeridos: ambulancia básica, ambulancia medicalizada,

atención prehospitalaria con disponibilidad 24/7, traslado asistido a centro hospitalario y orientación médica y psicológica telefónica con disponibilidad 24/7.

Este ejercicio de sondeo, sumado a la condición de proximidad geográfica exigida por la naturaleza del servicio (numeral 2 anterior), constituye evidencia objetiva y verificable —no una simple afirmación de la dependencia solicitante— de que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL es, dentro del universo de posibles entidades interadministrativas, la única que satisface integralmente la necesidad institucional identificada.

4. Conclusión del análisis del sector

El presupuesto oficial de $37.961.151,00 M/CTE, ejecutable bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable según los servicios efectivamente prestados, junto con el sondeo de mercado que evidenció la ausencia de oferta idónea en las entidades de salud pública más próximas al municipio de Garzón (E.S.E. María Auxiliadora y Centro de Salud de Guadalupe), soportan de manera objetiva y verificable la escogencia del contratista dentro del marco del contrato interadministrativo, en cumplimiento de los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$ 37.961.151
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5626	04/06/2026	31/12/2026	952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON	Propios	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.	$ 37.961.151

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHsmenat SANTIAGO MENA TOLEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO
Fecha y Hora Sistema: 4/06/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	5626	Fecha Registro:	2026-06-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	37.961.151,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	37.961.151,00	Saldo x Comprometer:	37.961.151,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	5726	Fecha Registro:	2026-06-04	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	27	CSF						
					Total:	37.961.151,00	0,00	37.961.151,00	37.961.151,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, TRASLADOS ASISTIDOS A CENTROS HOSPITALARIOS Y ORIENTACIÓN MEDICA TELEFÓNICA MEDIANTE ÁREA PROTEGIDA PARA TODA LA COMUNIDAD DEL C.A.D.P.H

JUAN CAMILO CADENA ZAPATA
Coordinador Administrativo y financiero (E)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, ubicada en el municipio de Garzón - Huila, previa verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa con oferta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que da lugar al Contrato Interadministrativo.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

No aplica.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

No aplica.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Acto jurídico de creación o constitución de la entidad contratista.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal (No aplica)

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP) (No aplica)

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

OFERTA TÉCNICA- FORMATO No. 2

- El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, según especificaciones técnicas señaladas, diligenciar y firmar el Formato No. 2 sobre el cumplimiento de estas.

EXPERIENCIA TÉCNICA

- *Certificación de experiencia relacionada con el objeto contractual*: Al menos una (1) certificación de experiencia con entidades estatales o privadas.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

- Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud Vigente.

- Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial vigente de pacientes cuando sea requerido.

5.2.2.2 De gestión ambiental

Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

No aplica.

9. ACUERDOS COMERCIALES

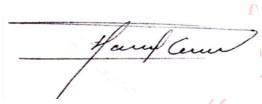
No aplica.

10. ANEXOS

- Evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones
- Matriz de Riesgos

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Formato N°1 Certificado de Pago de Aportes Parafiscales.
- Formato N°2 Oferta Técnica.
- Resolución de justificación de contratación directa.
- GCCON-F-014-V.03 Acta de Verificación Propuesta Bienes y Servicios
- GCCON-AN-001 Anexo de Verificación Criterios de contratación

El presente documento se suscribe el 10 de septiembre de 2026



Firmado digitalmente por GONZALEZ ORTIZ LUIS HUMBERTO

LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ
Subdirector de Centro (E)

Elaboró: Juan Camilo Cadena Zapata –Profesional G1 Gestión Contractual
Revisó componente jurídico: Leidy Johana Rojas Nuñez – Abogada Contratista Gestión Contractual.
Reviso componente seguridad de la información: Deivis Andrés Sánchez Hernández - Contratista Dinamizador TIC.
Revisó componente ambiental: Ayda Isabel Sánchez Vidarte – Contratista Dinamizadora Ambiental

Área Requirente:
Revisó componente técnico: Lorena María Gutiérrez Quintero - Coordinadora Administrativa y Financiera.
Reviso componente SGSST: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla – Contratista SST.